



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. 10146
19 DIC 2023

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID.22693) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- SAN ANDRES**, se encuentra vacante.

Que, mediante oficio de radicado No. 20237720023863 del 18 de diciembre de 2023 recibido a través de correo electrónico de la misma fecha, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID.22693) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- SAN ANDRES**, a la servidora **TATIANA ISABEL ANGULO MELENDEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID.4027) de la Dirección Seccional- Quindío.

Que revisado el extracto de hoja de vida de la servidora **TATIANA ISABEL ANGULO MELENDEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° ibidem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibidem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: *“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- SAN ANDRES**, se hace necesario encargar a la servidora postulada, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Página 2 de 2 de la Resolución No. **--- 10146** de **19 DIC 2023** "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la servidora **TATIANA ISABEL ANGULO MELENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID.22693)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- SAN ANDRES**, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID.4027) de la Dirección Seccional- Quindío y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la servidora **TATIANA ISABEL ANGULO MELENDEZ**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Dirección Seccional- San Andres y a la Dirección Seccional- Quindío, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 DIC 2023

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Yesenia del Carmen Velez Cabrera – DAP	YCV	19/12/2023
Revisó y aprobó:	Leyla Eloisa Rivera Pérez – Subdirectora de Talento Humano		
Revisó y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Dirección Ejecutiva		19.12.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.